

MINISTERIO DE ECONOMIA

10850

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 20 de abril de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	67,939	68,199
1 dólar canadiense	59,507	59,803
1 franco francés	15,529	15,606
1 libra esterlina	140,463	141,274
1 franco suizo	39,405	39,671
100 francos belgas	224,866	226,476
1 marco alemán	35,669	35,899
100 liras italianas	8,023	8,064
1 florin holandés	32,944	33,151
1 corona sueca	15,416	15,510
1 corona danesa	12,805	12,879
1 corona noruega	13,162	13,238
1 marco finlandés	16,808	17,015
100 chelines austriacos	484,759	490,111
100 escudos portugueses	138,227	139,323
100 yens japoneses	31,070	31,261

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

10851

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Riogordo y Málaga, con hijuelas (V-2427).

Doña Marta Bolín Bidwel solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Riogordo y Málaga, con hijuelas (V-2427), en favor de la Entidad «Automóviles Casado, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 13 de abril de 1978, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid 28 de marzo de 1979.—El Director general, José Luis García López.—2.034-A.

10852

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cuevas de San Marcos y Málaga (V-2405).

Doña Marta Bolín Bidwel solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cuevas de San Marcos y Málaga (V-2405) en favor de la Entidad «Automóviles Casado, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 13 de abril de 1978, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid 28 de marzo de 1979.—El Director general, José Luis García López.—2.035-A.

10853

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Alameda y Málaga, con hijuelas (V-2325)

Doña Marta Bolín Bidwel solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Alameda y Málaga, con hijuelas (V-2325), en favor de la Entidad «Automóviles Casado, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 13 de abril de 1978, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 28 de marzo de 1979.—El Director general, José Luis García López.—2.036-A.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

10854

ORDEN de 16 de marzo de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 127, Mutua de Empresas Mineras e Industriales.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional de Madrid, de fecha 14 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 40.677, interpuesto por Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 127, Mutua de Empresas Mineras e Industriales contra este Departamento, sobre sanción por infracción en materia laboral,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número cuarenta mil seiscientos setenta y siete, interpuesto por Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número ciento veintisiete, contra resolución del Ministerio de Trabajo, de veintidós de julio y veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y seis, debemos confirmar y confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Fernando de Mateo, Ramón Guerra, José María Ruiz-Jarabo, Federico Sainz de Robles y Diego Rosas (rubricado).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

10855

ORDEN de 16 de marzo de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Pascual Soro.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional de Madrid, con fecha 28 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 40.092, interpuesto por don Antonio Pascual Soro contra este Departamento, sobre la resolución de, excelentísimo señor Ministro de Trabajo de 29 de noviembre de 1976,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva literalmente dice: